



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.****VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE  
EVENTO DE COTIZACIÓN No 183088a**

El municipio de Armenia el día veintinueve (29) de Diciembre de 2025 procedió a crear el evento de cotización No 183088 a través de la tienda virtual del estado colombiano cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" de conformidad con lo establecido en la minuta del acuerdo marco de precios "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA" CCE-126-2023 en concordancia con la guía de compra establecida por Colombia Compra Eficiente. Razón por lo cual se procede a la revisión y verificación de los documentos allegados para validar los criterios de desempate.

El evento de cotización cerró el día 13 de enero de 2025, a las 5:00 p.m. plazo en el cual se recibieron veintitrés (23) cotizaciones por parte de los siguientes proveedores:

**CUADRO 1.**

	<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>VALOR COTIZACIÓN</b>
1	ASECOLBAS LTDA	902.491.339,01 COP
2	ASSERVI S.A.S	902.491.339,01 COP
3	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	902.491.339,01 COP
4	CONSORCIO ELITE	902.491.339,01 COP
5	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	902.491.339,01 COP
6	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	902.491.339,01 COP
7	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	902.491.339,01 COP
8	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4	902.491.339,01 COP
9	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	902.491.339,01 COP
10	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	902.491.339,01 COP
11	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	902.491.339,01 COP
12	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	902.491.339,01 COP
13	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	902.491.339,01 COP
14	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022	902.491.339,01 COP
15	UNION TEMPORAL R&J 2022	902.491.339,01 COP
16	<b>UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES</b>	<b>951.274.654,63 COP</b>
17	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P	902.491.339,01 COP
18	UNIÓN TEMPORAL SERTOP	902.491.339,01 COP
19	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	902.491.339,01 COP
20	<b>SERDAN S.A</b>	<b>905.534.628,30 COP</b>
21	SERVIASEO S.A	902.491.339,01 COP
22	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	902.491.339,01 COP
23	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	902.491.339,01 COP

En razón a lo anterior y luego de realizado el análisis de los precios cotizados se pudo evidenciar que los proveedores **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES** y **SERDAN S.A**, no cotizaron con el menor precio y el empate se presenta entre los demás proveedores que cotizaron el menor valor acorde con el precio establecido en el simulador.

Por tal efecto se envió comunicación a través de la tienda virtual del Estado colombiano por medio de mensaje a (23 proveedores) donde se solicitó la información para el desempate ya que se presentó empate en los precios cotizados por 21 proveedores.

En vista que se presentó empate en el evento de cotización y siguiendo las indicaciones establecidas en la minuta del acuerdo marco de precios, el Municipio de Armenia el día 13 de enero de 2025 a través de la plataforma de mensaje envió comunicación a los proveedores en los siguientes términos:



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

**SEÑORES  
PROVEEDORES  
AMP PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA  
CCE-126-2023.**

Cordial saludo.

Se informa que, como es habitual se presentó empate en las cotizaciones aportadas en menor valor, en el evento consecutivo 183088 y como ya es conocido por ustedes se debe dar aplicación a lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de precios en la Cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria" especialmente en el numeral 6.16 el cual señala lo siguiente: "En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento que se presente.

Por lo anterior, el mecanismo aplicable para definir el desempate es de conformidad con la minuta del acuerdo y la guía de compra, documentos vinculantes los cuales establecen el procedimiento que deberá realizar la Entidad Compradora en el momento de que surja un empate en las cotizaciones presentadas a la solicitud de cotización elevada por la entidad compradora para definir el proponente que resultará adjudicatario de la orden de compra.

En consecuencia, el Municipio de Armenia, dará aplicación a la reglamentación establecida, por lo tanto se solicita a los proveedores los documentos que pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico [tvecbienes@gmail.com](mailto:tvecbienes@gmail.com) con las siguientes condiciones:

1. Los archivos deben estar en el orden según el Decreto 1860 de 2021 acorde con el criterio aplicable.
2. Los documentos deben estar digitalizados de manera legible, entendible, completos, actualizados, de fácil descarga y visualización, sin contraseñas donde se acrediten los requisitos en aplicación de la ley 2069 de 2020 artículo 35, factores de desempate, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.
3. Los archivos deben presentarse dentro del tiempo requerido por la entidad ya que los términos en contratación son perentorios y preclusivos y la entidad requiere el servicio con prioridad, por lo tanto se establece un único plazo el cual es hasta el día 14 de enero de 2025 a las 18:00 horas.
4. Los documentos requeridos serán solicitados por única vez, por lo tanto el archivo o los archivos que no sean de fácil verificación o no que no cumplan con los requisitos legales y reglamentarios que se pretendan hacer valer acorde con el plazo solicitado y que no cumplan con las condiciones aquí establecidas se entenderán por no presentados.

Quedan excluidos del requerimiento de solicitud de documentos para el desempate los proveedores: **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES** y **SERDAN S.A**, por cuanto no cotizaron con el menor precio y el empate se presenta entre los demás proveedores que cotizaron el menor valor acorde con el precio establecido en el simulador.

Así mismo, teniendo en cuenta el plazo establecido para la recepción de la información solicitada el cual finalizo el día 14 de enero a las 6:00 p.m, se recibió documentación por parte de los siguientes proponentes:

No.	PROVEEDORES	PRECIO COTIZACIÓN	RESPUESTA CRITERIO DESEMPATE
1	CONSORCIO ELITE	902.491.339,01 COP	SI
2	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	902.491.339,01 COP	SI
3	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	902.491.339,01 COP	SI
4	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4	902.491.339,01 COP	SI
5	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	902.491.339,01 COP	SI



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

6	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	902.491.339,01 COP	SI
7	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	902.491.339,01 COP	SI
8	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	902.491.339,01 COP	SI
9	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	902.491.339,01 COP	SI
10	UNION TEMPORAL R&J 2022	902.491.339,01 COP	SI
11	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	902.491.339,01 COP	SI
12	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	902.491.339,01 COP	SI

En consecuencia, se procedió a verificar el cumplimiento de los factores de desempate de forma sucesiva y excluyente conforme lo establece el decreto 1860 de 2021 sobre las 12 respuestas presentadas en el término establecido por la entidad, de la siguiente manera:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 serán verificados los criterios según el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**CUADRO 1.**

CRITERIO DE DESEMPATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</b>	CONSORCIO ELITE	<b>CUMPLE</b>
	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	<b>CUMPLE</b>
	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	<b>CUMPLE</b>
	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4	<b>CUMPLE</b>
	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	<b>CUMPLE</b>
	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	<b>CUMPLE</b>
	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	<b>CUMPLE</b>
	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	<b>CUMPLE</b>
	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	<b>CUMPLE</b>
	UNION TEMPORAL R&J 2022	<b>CUMPLE</b>
	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	<b>CUMPLE</b>
	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	<b>CUMPLE</b>

Con la documentación allegada se pudo verificar que los anteriores proveedores relacionados cumplen con el requisito, razón por el cual, quedan habilitados para continuar en la verificación **del segundo criterio de desempate.**

Se procede a verificar el segundo criterio con los proveedores que continúan habilitados:

**CUADRO 2.**

CRITERIO DE DESEMPATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
-----------------------	-----------	--------------------



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (ACREDITACION DEL CRITERIO DECRETO 1860 DE 2021)	CONSORCIO ELITE	<b>NO CUMPLE</b>
	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	CUMPLE
	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	CUMPLE
	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4	<b>NO CUMPLE</b>
	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	CUMPLE
	UNION TEMPORAL R&J 2022	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	CUMPLE
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	CUMPLE	

Con la documentación allegada se pudo verificar que los proveedores, **CONSORCIO ELITE** y **UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4**. No cumplen con el numeral segundo del decreto 1860 de 2021, de conformidad con el criterio de desempate aportado y teniendo en cuenta que, es un criterio excluyente no serán verificados los demás criterios para dichos proveedores.

Así mismo se habilitan los demás proveedores toda vez que cumplieron con el criterio de desempate.

**CUADRO 3.**

CRITERIO DE DESEMPATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (ACREDITACION DEL CRITERIO DECRETO 1860 DE 2021)	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	<b>NO CUMPLE</b>
	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	CUMPLE
	UNION TEMPORAL R&J 2022	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	CUMPLE
	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	CUMPLE

Con la documentación allegada se pudo verificar que el proveedor, **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS**. No cumplen con el numeral tercero del decreto 1860 de 2021, de conformidad con el criterio de desempate aportado y teniendo en cuenta que, es un criterio excluyente no serán verificados los demás criterios para dicho proveedor.

Así mismo se habilitan los demás proveedores toda vez que cumplieron con el criterio de desempate



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

**CUADRO 4.**

<b>CRITERIOS DE DESEMPATE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	CUMPLE
	UNION TEMPORAL R&J 2022	<b>NO CUMPLE</b>
	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	CUMPLE
	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	CUMPLE

Luego de analizada la información allegada a la entidad se pudo verificar que la documentación aportada por el proveedor **UNION TEMPORAL R&J 2022, NO CUMPLE**, toda vez, que no presento certificado firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, con el cual, acreditara, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

De conformidad a lo anterior y verificado el criterio No. 4, se pudo evidenciar que el proveedor **UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS, cumple** con el criterio de desempate y a su vez acredita la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Razón por lo cual, se procederá adjudicar la orden de compra al proveedor **UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS**, identificado con NIT No. 901.677.831; representante legal Carlos Arturo Gil Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.483.042

Se firma el presente informe de verificación de criterios de desempate a los 17 días del mes de enero de 2025.

**JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA**  
Director

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros